



- ORDENANZA N° 2479/18 -

VISTO:

El expediente N° 335, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del señor Monge Abelardo, DNI N° 7.579.093;

La Ordenanza Municipal N° 784/02, obrante a fs. 21;

La nota N° 447/18, de fecha 10 de Abril de 2018, y el informe técnico del área de Economía Social de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Monge Abelardo cuenta con una adjudicación en venta, de un terreno otorgado mediante Ordenanza N° 784/02, ubicado en la zona III, que es parte del Lote Oficial 24, sin subdividir sujeto a mensura, teniendo como destino actividades agropecuarias, cultivos y plantación de especies arbóreas;

Que del Informe Técnico realizado por el área de Economía Social en conjunto con el vecino Monge y el técnico del INTA Ing. Alejandro Mogni, obrante a fojas 45-48, se observan adelantos y conservación acordes al fin para el cual ha sido cedido el terreno;

Que el sector en el cual está emplazado el terreno del vecino Monge, no cuenta con servicio eléctrico, agua potable, ni gas natural;

Que en el mencionado informe se puede observar un importante desnivel desde la ruta al predio, en el acceso al terreno, el cual es solicitado por el vecino para la colocación de un tanque australiano;

Que para lograr la presión en el sistema de riego que el vecino necesita para su emprendimiento, y al no contar con energía eléctrica para bombeo, el Ingeniero Mogni recomienda la instalación del tanque de almacenamiento de agua lo más alto posible, dando en lo posible un mínimo de 5 metros de desnivel;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar los metros requeridos por el Sr. Monge colindante a su actual lote, bajo la figura de arrendamiento;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Arrendar por el plazo de cinco (5) años, con opción a renovación por un periodo similar, al Señor ABELARDO MONGE, DNI N° 7.579.093, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece el artículo 42° de la ordenanza municipal N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra en la Zona III, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (441,58 m2), sujeta a mensura, según consta en croquis de ubicación adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la instalación de equipamiento necesario para la instalación de un tanque de almacenamiento de agua.

ARTICULO 3°: Establézcase el precio por el arriendo del lote individualizado en el artículo 2° de la presente, en los términos del Artículo 53° 1) -b), del Anexo de la Ordenanza Municipal Impositiva N° 2340/16, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a la determinación correspondiente.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 999.-


Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de abril de 2018

- ORDENANZA N° 2479/18 -
ANEXO

